

#### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

San Bernardo del Viento, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADOS: FRANCISCO ANTONIO SAAVEDRA LUNA

Y ELIS YOJANIS ZARANTE PAEZ

RADICADO Nº: 2018-00086-00

## **ASUNTO A RESOLVER**

En escrito que antecede, la parte demandante solicitó el decreto de medida cautelar de embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorros tengan los demandados, en el banco FINANDINA S.A de Barranquilla

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiada la aludida solicitud de cautelas, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593 en armonía con el artículo 599 del C.G.P por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

### **RESUELVE**

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorros tengan los demandados Francisco Antonio Saavedra Luna, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.166.197 y Elis Yojanis Zarante Páez, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.141.691, en el banco Finandina S.A de Barranquilla.

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4º del artículo 126 del Decreto 663 de 1993. Ofíciese en este sentido al gerente del banco Finandina S.A de Barranquilla conforme lo prevé la ley 2213 de 2022.

Limítese la medida hasta la suma de nueve millones novecientos cincuenta y seis mil cuarenta y tres pesos (\$9.956. 043.00).

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

### San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ddca55e8f58a8c1c9baf20a9aa893c1ffdc3c3e4000a7488b41500305f9138c**Documento generado en 08/03/2023 03:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica